

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente proceso, pendiente de resolver sobre su admisibilidad. Sírvase proveer. Cali, 11 de abril de 2024.

La secretaria,
Linda Xiomara Barón Rojas

Auto No. 364
RAD. 004-2024-00071-00
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Como quiera que la demanda **VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE** instaurada por los señores VIVIANE ZAFIA CARRILLO LERNS y EDWIN OSPINA FRESNEDA, contra los señores EDWARD RAMIREZ JARAMILLO, ANDREA PATRICIA HERRERA LEAL, MARCELA DEL ROCIO HERRERA LEAL, JAIR FERNANDO VANEGAS PAEZ y la sociedad INSTITUCION POLITECNICO DE OCCIDENTE S.A.S., no fue subsanada en el término legal, procederá el Despacho de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 90 del Código General del Proceso.

En virtud de los anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda, conforme a lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO. NO HAY LUGAR a DEVOLUCIÓN de demanda y anexos, en virtud a que la demanda fue presentada de manera virtual y los documentos originales se encuentran en poder de la parte actora.

TERCERO. En firme el presente proveído y cumplido lo anterior **ARCHIVAR** las presentes diligencias previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE


ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ
Juez

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **061** DE HOY **12 ABR 2024**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria